



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.

Núm de Auditoría: 01/2021

No. de Oficio: OIC.-09-175-062/2021

Asunto: Cédula de Hallazgos, Auditoría 01/2021.

L. C. Isabel Toledo Terán

Gerente de Administración y Finanzas de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan S.A. de C.V.

PRESENTE.

Tuxpan, Ver., a 26 de Abril de 2021.

Con el objeto de verificar y promover en la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., el cumplimiento de sus programas sustantivos y de la normatividad aplicable, con fundamento a lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 304 fracción III y 305 al 311 de su Reglamento; 62 fracción III de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 37, fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2020; Tercero, numerales 5, 14 y 15 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones generales para la realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2010, reformado el 23 de octubre de 2017; así como el Programa Anual de Auditorías 2021, le comunico que se otorga un plazo de Tres días hábiles a partir de la firma de la cédula, a fin de que manifieste lo que considere pertinente para solventar los hallazgos detectados.

No omito mencionar que independientemente de este plazo, en los casos que no se entregue información o derivado de la evaluación realizada a las respuestas se considere que los elementos aportados en ese momento no son suficientes, se elaborará la observación correspondiente cuyo periodo de solventación será de 45 días hábiles a partir de la firma de las mismas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el numeral 23 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE

Lic. Hilario Ortiz Gómez.

Titular del Órgano Interno de Control y Responsable de la Auditoría.



C.c.p.- Ing. Nicodemus Villagómez Broca.- Director General de la API-Tuxpan, S.A. de C.V.- Edificio.- Para su conocimiento.
C.c.p.- C.P.A. Carmen Crespo Obando.- Subgerente de Administración de la API-Tuxpan, S.A. de C.V.- Para su conocimiento
HOG/lam





FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.

ENTE: ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.	SECTOR: COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	CLAVE: 09175
ÁREA AUDITADA: GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA: 210.- ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Núm. de Auditoría: 01/2021

HALLAZGOS

De la revisión efectuada a la documentación presentada por la Gerencia de Administración y Finanzas de esta Administración Portuaria Integral de Tuxpan S.A. de C.V., en lo sucesivo API-Tuxpan, así como de la verificación de los expedientes derivados de los contratos formalizados, adquisiciones que se llevaron a cabo correspondientes al ejercicio comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, motivo de la Auditoría 01/2021 se presentan a continuación los hallazgos detectados:

Hallazgo 1.- No se encuentra actualizado el Manual General de Procedimientos de Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.

Precepto Legal:

De conformidad con el Manual General de Procedimientos API-TUX-DG-M-03 con fecha de última actualización del **14 de diciembre de 2012**.

Derivado de la última actualización del Manual de Procedimientos API-TUX-DG-M-03, esta Autoridad Fiscalizadora hace constar que año con año las leyes sufren variaciones y actualizaciones, así como también se crean nuevos sistemas y/o programas que en su momento no existían como lo son el **“Programa Maestro de Desarrollo Portuario del Puerto de Tuxpan 2017-2022”** misma que establece *“... la planeación estratégica para que el puerto ofrezca infraestructura y servicios para el manejo y traslado eficiente de bienes...”, “... desarrolle nuevos negocios, fortalezca la coordinación de la comunicad portuaria e impulse el crecimiento de la economía regional ...”, “Sistema de Administración de Normas Internas de la Administración Pública Federal” vigente desde el 2015, que consiste en “... administrar los inventarios de las dependencias y entidades que conforman la Administración Pública Federal, mediante éste, las instituciones podrán dar de alta, baja, modificar, cancelar o eliminar normas internas de conformidad al marco regulatorio vigente...”*.

Asimismo, se encuentra también el **“Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024”**, el cual fue elaborado tomando en consideración los resultados de los ejercicios de participación ciudadana y consulta con los distintos sectores sociales, efectuados en el marco de la integración del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, los cuales fueron integrados por la Unidad de Planeación Económica de la Hacienda Pública y remitidos a las dependencias y entidades de la APF. Es fundamental señalar que para la presente administración la mejor forma de promover la eficiencia y eficacia en la gestión pública, así como





FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.

ENTE: ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.	SECTOR: COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	CLAVE: 09175
ÁREA AUDITADA: GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA: 210.- ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Núm. de Auditoría: 01/2021

de asegurar el uso de los recursos humanos y materiales en beneficio de la población, reside en el combate frontal a la corrupción y la impunidad, así como en procurar la mejora constante de la gestión pública.

Por último con fecha 19 de noviembre de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la nueva **LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA** que tiene por objeto lo que se cita a continuación:

"...Artículo 1. Esta Ley es de orden público e interés social. Tiene por objeto regular y normar las medidas de austeridad que deberá observar el ejercicio del gasto público federal y coadyuvar a que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, conforme lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Sus disposiciones son aplicables a todas las dependencias, entidades, organismos y demás entes que integran la Administración Pública Federal..."

Por todo lo anteriormente descrito, se debe contar con un Manual de Procedimiento acorde a las necesidades de Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S A, de C. V., en apego a las actualizaciones y adecuaciones de las reformas de la Cámara de Diputados, por esta razón la Entidad debe de contar con el Manual de Procedimientos actualizado para poder aplicar correctamente lo que corresponda conforme a la normatividad aplicable. La falta de actualización de los Manuales de Procedimientos impide verificar los cambios sufridos por el propio desarrollo tecnológico y el crecimiento que ha mostrado el Puerto de Tuxpan.

Hallazgo 2.- No proporcionó evidencia fotográfica y/o bitácoras de las instalaciones en las cuales fueron colocados los equipos de señalamiento marítimo en el puerto de Tuxpan.

Precepto Legal:

De conformidad con el Oficio No. APITUX-GAFI-826/2021 de fecha 16 de Abril de 2021, girado por la Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Administración, mismo oficio que fue recibido por esta Autoridad con fecha 16 de abril de 2021, en el cual hace mención que en atención al oficio OIC.-09-175-033/2021 relativo al expediente de Auditoría 01/2021 (RUBRO 210.- ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO), se hizo constar lo que se cita a continuación:





FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.

ENTE: ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.	SECTOR: COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	CLAVE: 09175
ÁREA AUDITADA: GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA: 210.- ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Núm. de Auditoría: 01/2021

"...En respuesta a su oficio No.: **OIC.-09-175-033/2021**, No. Expediente: **Auditoría 01/2021** de fecha 13 de abril de 2021 y recibido el 14 de abril de 2021 en esta Gerencia, donde solicita en un plazo de dos días hábiles posteriores a la fecha de recepción del oficio, copia certificada de la siguiente documentación correspondiente al ejercicio 2020:

AOG SOLUCIONES S.A. de C.V.

- Mencione en qué lugar y proporcione documento comprobatorio en el cual se llevó a cabo las instalaciones de los equipos derivados de la adquisición que les fue suministrado en fecha 24 de diciembre de 2020.

Se adjunta copia certificada de los siguientes oficios:

- Oficio APITUX-DG-0406/2021, referente a BOYA B
- Oficio APITUX-DG-0402/2021, referente a BOYA 9
- Oficio APITUX-DG-0415/2021, referente a BOYA 11
- Oficio APITUX-DG-0450/2021, referente a BALIZA No. 2 DÁRSENA DE CIABOGA
- Oficio APITUX-DG-0451/2021, referente a BALIZA No. DÁRSENA DE CIABOGA
- Oficio APITUX-DG-0542/2021, referente a BALIZA SEMINARIO
- Oficio APITUX-DG-0551/2021, referente a BOYA 7
- Oficio APITUX-DG-0556/2021, referente a BOYA DE RECALADA
- Oficio APITUX-DG-0563/2021, referente a BOYA 8
- Oficio APITUX-DG-0575/2021, referente a BOYA A
- Oficio APITUX-DG-0576/2021, referente a BOYA D
- Oficio APITUX-DG-0584/2021, referente a BOYA C
- Oficio APITUX-DG-0585/2021, referente a BOYA 6
- Oficio APITUX-DG-0586/2021, referente a BOYA 1
- Oficio APITUX-DG-0598/2021, referente a BOYA 5
- Oficio APITUX-DG-0607/2021, referente a BALIZA EL COCAL
- Oficio APITUX-DG-0617/2021, referente a BOYA 4
- Oficio APITUX-DG-0626/2021, referente al RACON EN BOYA DE RECALADA
- Oficio APITUX-DG-0627/2021, referente a BALIZA CERRO LA PEÑITA
- Oficio APITUX-DG-0644/2021, referente a BALIZA COBOS
- Oficio APITUX-DG-0669/2021, referente a BALIZA ENFILACIÓN ANTERIOR 2DO CAMBIO DE RUMBO.





FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.

ENTE: ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.	SECTOR: COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	CLAVE: 09175
ÁREA AUDITADA: GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA: 210.- ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Núm. de Auditoría: 01/2021

22. Oficio APITUX-DG-0670/2021, referente a BALIZA ENFILACIÓN POSTERIOR 2DO CAMBIO DE RUMBO
23. Oficio APITUX-GOI-0688/2021, referente a BALIZA ENFILACIÓN ANTERIOR ENTRADA
24. Oficio APITUX-GOI-0699/2021, referente a BALIZA ENFILACIÓN POSTERIOR ENTRADA
25. Oficio APITUX-GOI-0702/2021, referente a BALIZA ENFILACIÓN ANTERIOR 3ER CAMBIO DE RUMBO
26. Oficio APITUX-GOI-0703/2021, referente a BALIZA ENFILACIÓN POSTEIOR 3ER CAMBIO DE RUMBO
27. Oficio APITUX-DG-0731/2021, referente a BALIZA ENFILACIÓN ANTERIOR 1ER CAMBIO DE RUMBO
28. Oficio APITUX-DG-0732/2021, referente a BALIZA ENFILACIÓN POSTERIOR 1ER CAMBIO DE RUMBO
29. Oficio APITUX-DG-0733/2021, referente a BALIZA ENFILACIÓN ANTERIOR ETILENO
30. Oficio APITUX-DG-0734/2021, referente a BALIZA ENFILACIÓN POSTERIOR ETILENO..."

Derivado de la información proporcionada por la Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Administración, esta Autoridad Fiscalizadora del análisis realizado a los oficios certificados proporcionados donde describe los equipos que fueron puestos en operación en diferentes instalaciones y/o áreas del puerto, no se logró acreditar que efectivamente fueron colocados, al no contar con evidencia fotográfica, bitácoras de operación o algún otro elemento de comprobación, que soporte las manifestaciones en el cuerpo de los oficios proporcionados por dicha área de la Entidad, por lo que el proceso de revisión no se completa correctamente cuando no se dispone de la información solicitada por la Autoridad Fiscalizadora.

Por otro lado, en el procedimiento administrativo de adjudicación que se llevó a cabo mediante Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-009J2X001-E23-2020, que se concretó mediante el Contrato No. APITUX-GAFI-S-25/2020 de fecha 22 de octubre de 2020, donde se adjudicaron dos partidas de los siguientes equipos, al revisar de manera particular el origen de los equipos de la Partida 1, que se describen a continuación:



Handwritten blue initials and a signature.



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.

ENTE: ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.	SECTOR: COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	CLAVE: 09175
ÁREA AUDITADA: GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA: 210.- ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Núm. de Auditoría: 01/2021

PARTIDA 1.- EQUIPO DE SEÑALAMIENTO MARITIMO					
No.	DESCRIPCIÓN	PIEZAS	U.M	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	LINTERNA DE LEDS (VERDE)	8	PIEZA	\$130,000.00	\$1,040,000.00
2	LINTERNA DE LEDS (ROJA)	6	PIEZA	\$130,000.00	\$780,000.00
3	LINTERNA DE LEDS (AMBAR)	6	PIEZA	\$130,000.00	\$780,000.00
4	LINTERNA DE LEDS (VERDE)	6	PIEZA	\$170,000.00	\$1,020,000.00
5	LINTERNA DE LEDS (ROJA)	5	PIEZA	\$170,000.00	\$850,000.00
6	LINTERNA DE LEDS (BLANCO)	2	PIEZA	\$170,000.00	\$340,000.00
7	LINTERNA DE LEDS (VERDE)	2	PIEZA	\$330,000.00	\$660,000.00
8	LINTERNA DE LEDS (ROJA)	2	PIEZA	\$330,000.00	\$660,000.00
9	LINTERNA DE LEDS (BLANCO)	4	PIEZA	\$330,000.00	\$1,320,000.00
10	LUZ DIRECCIONAL	12	PIEZA	\$250,000.00	\$3,000,000.00
11	RACON	3	PIEZA	\$1,050,000.00	\$3,150,000.00
12	CENTRO DE CONTROL	1	PIEZA	\$1,800,000.00	\$1,800,000.00
IMPORTE TOTAL PARTIDA 1					\$15,400,000.00
PARTIDA 2.- EQUIPO PARA LA SUPERVISION AL SISTEMA INTEGRAL DE SEÑALAMIENTO MARITIMO					
13	MOTOR FUERA DE BORDA	1	PIEZA	\$780,000.00	\$780,000.00
IMPORTE TOTAL PARTIDA 2					\$780,000.00
IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO					\$16,180,000.00

Una vez revisados de manera directa en visita de inspección realizada por el auditor de este OIC el L.C. Luis Antonio Vega Martínez, el día 29 del mes de Marzo del año 2021, pudo constatar con la presentación de evidencia fotográfica de los equipos que aún no han sido instalados, que los mismos son de origen extranjero provenientes de "Pol. Ind. Mas de Tous-C/ Oslo, 12 46185 La Pobla de Vallbona-Valencia ESPAÑA", por la empresa Mediterráneo Señales Marítimas, S.L. (MESEMAR), número Telefónico de Contacto: + 34 96 276 1022; correo electrónico: msm@mesemar.com, página web: www.mesemar.com, Marca "MESEMAR", tal y como se muestra a continuación en la evidencia fotográfica tomada en la visita de inspección:



Carretera a la Barra Norte K.M. 6.5, Col. Ejido La Calzada, C.P. 92800, Tuxpan, Veracruz
Tel: 783 102 3030 Ext: 72703 oic@puertotuxpan.com.mx





FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.

ENTE: ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.	SECTOR: COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	CLAVE: 09175
ÁREA AUDITADA: GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORIA: 210.- ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Núm. de Auditoría: 01/2021

Por lo anteriormente mencionado al realizar una consulta a la empresa Mediterráneo Señales Marítimas, S.L. (MESEMAR) en su página Web con el fin de verificar si dichos equipos adquiridos por esta Entidad se elaboraban en su totalidad en ese País se cita lo siguiente:

*"...Además del extenso catálogo de equipos estándar, estamos especializados en la fabricación de productos personalizados conforme a los requerimientos de nuestros clientes. Fabricamos todo tipo de Ayudas a la Navegación bajo las recomendaciones **IALA** para mejorar la seguridad marítima internacional. Somos especialistas en el diseño de equipos ópticos y lumínicos para la rehabilitación y modernización de faros. Somos fabricantes de linternas visitables, modernas lámparas de LED, motores de giro electrónicos de muy bajo consumo, cambiadores especiales de lámparas o cuadros de control universales para faros, ofreciendo un servicio completo en esta especialidad..."*

Ante esta situación y del análisis derivado de la visita de inspección que se efectuó en el cual se obtuvo la información antes mencionada, se constata que los equipos adquiridos no cuenta con contenido nacional de por lo menos el 50%, previsto en el precepto legal del **Artículo 28, fracción I** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que procedimiento administrativo de adjudicación incumplió con el contenido nacional de por lo menos el 50%, tal como se cita a continuación:

"... Artículo 28. El carácter de las licitaciones públicas, será:

- i. Nacional, en la cual únicamente podrán participar personas de nacionalidad mexicana y los bienes a adquirir sean producidos en el país y **cuente, por lo menos, con un cincuenta por ciento de contenido nacional, el que se determinará tomando en cuenta la mano de obra, insumos de los bienes y demás aspectos que determine la Secretaría de Economía mediante reglas de carácter general, o bien, por encontrarse debajo de los umbrales previstos en los tratados, o cuando habiéndose rebasado éstos, se haya realizado la reserva correspondiente..."***

Situación que se confirma en las **Reglas para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes que se ofertan y entregan en los procedimientos de contratación, así como para la aplicación del requisito de contenido nacional en la contratación de obras públicas, que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal**, que disponen en su apartado "Considerando", lo siguiente:



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.

ENTE: ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.	SECTOR: COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	CLAVE: 09175
ÁREA AUDITADA: GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA: 210.- ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Núm. de Auditoría: 01/2021

*"... Que el artículo 28, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público establece que en las licitaciones públicas de carácter nacional únicamente podrán **participar personas de nacionalidad mexicana y los bienes a adquirir sean producidos** en los Estados Unidos Mexicanos y cuenten por lo menos con un cincuenta por ciento de contenido nacional, el que se determinará tomando en cuenta la mano de obra, insumos de los bienes y demás aspectos que determine la Secretaría de Economía mediante reglas de carácter general. Asimismo, el precepto invocado dispone que la Secretaría de Economía establecerá los casos de excepción correspondientes a dichos requisitos, así como un procedimiento expedito para determinar el porcentaje de contenido nacional de los bienes, previa opinión de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública..."*

Asimismo en la Regla 8 en el CAPITULO II **De la determinación y acreditación de la producción en los Estados Unidos Mexicanos y del porcentaje de contenido nacional de los bienes** se cita lo siguiente:

"... Los licitantes que participen en los procedimientos de contratación, en los que se requiera acreditar el cumplimiento del contenido nacional para adquisiciones de bienes, deberán presentar ante la convocante un escrito en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que:

- a) Los bienes que ofertan para las partidas respectivas y que entregarán, serán producidos en los Estados Unidos Mexicanos, y además contendrán como mínimo el porcentaje de contenido nacional requerido..."*

Dado a lo anterior, esta Autoridad Fiscalizadora al no contar con el debido soporte documental que acredite lo contrario, determina que los equipos anteriormente señalados fueron realizados en su totalidad por la empresa **Mediterráneo Señales Marítimas, S.L. (MESEMAR)**, mismas que provienen de "Pol. Ind. Mas de Tous - C/ Oslo, 12 46185 La Pobla de Vallbona - **Valencia ESPAÑA**", hechos que se hicieron constar mediante Oficio No. APITUX-GOI-2434/2020 de fecha 28 de diciembre de 2020 y Oficio No. APITUX-DG-2393/2020 de fecha 21 de diciembre de 2020, que a continuación se señala lo siguiente:

"...Teniendo en cuenta que la carga área es caótica a consecuencia de la pandemia (COVID-19), lo que conlleva, que pocas veces se cumple, dejando mercancía en tierra, aun cuando LOS EQUIPOS salieron de la Fábrica de MESEMAR el día 04 de diciembre de 2020..."

*"... remite los documentos que sustentan el retraso vía aérea de las linternas, debido a causas de fuerza mayor (Pandemia COVID-19), que ocasionaron retrasos en los vuelos desde **España a México...**"*





FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.

ENTE: ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.	SECTOR: COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	CLAVE: 09175
ÁREA AUDITADA: GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA: 210.- ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Núm. de Auditoría: 01/2021

Hallazgo 3.- Incumplimiento al Contrato de Prestación de Servicios No. APITUX-GAFI-S-04/2020 ANEXO 1.- JUSTIFICACIÓN-"DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS".

Precepto Legal:

De conformidad con el Contrato No. APITUX-GAFI-S-04/2020 de fecha 08 de abril de 2020 celebrado con el proveedor Consultora STC, S.C., se hizo constar en el ANEXO 1 fracción II JUSTIFICACIÓN – DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS, lo que se cita a continuación:

*"...La API requiere del servicio de consultoría fiscal de un profesional **con capacidad de respuesta inmediata** que cuenta con recursos imprescindibles; así como los conocimientos, la práctica y la experiencia necesaria, para hacer frente de manera urgente e inmediata a las eventualidades que en materia fiscal y administrativa pudiera afrontar la Administración Portuaria Integral de Tuxpan. Así mismo apoyo directo en toda clase de asuntos y asesoría en los asuntos fiscales que actualmente se tienen en la API para que revistan el grado de legalidad..."*

"...El servicio se basa en las disposiciones fiscales, contables y de comercio exterior aplicable a la Entidad, incluyendo actividades tales como:

- *Verificar y asesorar a la API respecto de la documentación relativa a los pagos de impuestos federales como son: ISR, IVA, declaraciones, pagos provisionales, transferencias de activo, tratamiento fiscal de terrenos, y asuntos pertinentes al cierre contable del ejercicio.*
- *Revisión de la prestación del servicio de almacenaje y custodia de mercancías con **comercio exterior** en términos de la Ley aduanera.*
- *Cuantificar el monto de las contraprestaciones equivalentes al **5%** correspondiente a los servicios de almacenaje en los términos de la Ley aduanera a cargo de la Entidad..."*

Ahora bien, dentro del apartado del ANEXO 1 del contrato No. APITUX-GAFI-S-04/2020 en el punto III "DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS", numeral 3 indica lo siguiente:

*"... **Realizar al menos dos visitas a las oficinas de la API en las fechas que de común acuerdo se especifiquen, para realizar revisiones, a efecto de verificar y asesorar a la API,** en la elaboración de documentación relativa a los pagos de impuestos federales como son: ISR, IVA, Declaraciones, Pagos Provisionales, transferencias, de activo, tratamiento fiscal de los terrenos y*





FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.

ENTE: ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.	SECTOR: COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	CLAVE: 09175
ÁREA AUDITADA: GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA: 210.- ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Núm. de Auditoría: 01/2021

las construcciones fuera de los recintos portuarios, a efecto de que se realicen las previsiones pertinentes para el cierre contable del ejercicio, para lo cual deberá presentar un calendario de visitas...".

Por el tiempo definido de visitas del asesor del Contrato No. APITUX-GAFI-S-04/2020, citado se presume haber originado que el prestador de servicios limitó el realizar una correcta asesoría fiscal.

Del análisis efectuado al contenido del contrato para verificar que efectivamente se cumpliera con lo establecido, se pudo observar que con fecha 14 de Febrero de 2020 mediante Oficio No. 110-05-03-002020-0199 la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., le fue notificado vía Buzón Tributario la revisión por parte de la Administración de Auditoría de Operaciones de Comercio Exterior "3" del Servicio de Administración Tributaria, mediante el cual se les requirió por segunda ocasión información y documentación correspondiente al ejercicio 2016, por lo que mediante oficio APITUX-GAFI-901/2020 de fecha 17 de abril de 2020 la Entidad proporciona información y documentación para atender el requerimiento por dicha Autoridad Fiscalizadora.

Ahora bien, la Administración de Auditoría de Operaciones de Comercio Exterior "3" del Servicio de Administración Tributaria emite Oficio No. 110 05 03 08 00 21-114 de fecha 19 de enero de 2021, en el cual se le informa a la Entidad que acudan a las oficinas de esa Autoridad para conocer los hechos y omisiones detectados en el procedimiento de fiscalización.

Hecho por el cual la C. Maria Elena Pérez Flores, en ese entonces Gerente de Administración y Finanzas y en Calidad de Representante Legal de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., se constituyó en las oficinas de la Administración de Auditoría de Operaciones de Comercio Exterior "3", motivo por el cual se le dieron a conocer los hechos u omisiones derivados de la revisión practicada a dicha Entidad que fueron los siguientes:

"...Se omitió enterar al fisco federal el aprovechamiento del 5% de los ingresos obtenidos por los servicios de "Almacenaje multipropósito" y "manejo y/o maniobra de carga y descarga de mercancías...".

"...Se omitieron ingresos por 6 CFDI´s que no fueron registrados en la contabilidad de la contribuyente...".



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.

ENTE: ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.	SECTOR: COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	CLAVE: 09175
ÁREA AUDITADA: GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA: 210.- ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Núm. de Auditoría: 01/2021

Ante esta situación, el monto ante esta irregularidad fue por la cantidad total de **\$293,279 (Doscientos Noventa y Tres Mil Doscientos Setenta y Nueve Pesos 00/100 M.N)**, crédito fiscal correspondiente al ejercicio fiscal 2016, bajo el concepto de Multas y Recargos.

En fecha 12 de febrero de 2021 mediante Oficio No. 110 05 03 08 00 21-301, la Administración de Auditoría de Operaciones de Comercio Exterior "3" del Servicio de Administración Tributaria emite Conclusión de la revisión por Autocorrección quedando así el Crédito Fiscal por un total de \$293,279.00 (Doscientos Noventa y Tres Mil Doscientos Setenta y Nueve Pesos 00/100 M.N) bajo el concepto del Total de Contribuciones, aprovechamientos, accesorios y multas correspondientes.

Lo que hace evidente esta Autoridad Fiscalizadora en la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., que cuenta con el personal profesional capacitado para resolver todo tipos de trámites fiscales, como son declaraciones fiscales, presentación contable de estados financieros y derechos y/o aprovechamientos que le correspondan a la Entidad, derivados del desarrollo y la contraprestación de servicios que proporciona a Cesionarios y a Prestadores de servicios portuarios.

Ahora bien, en relación al pago de adeudos de recargos y multas por el incumplimiento observado derivado de la Revisión que le fue practicada por la **Administración de Auditoría de Operaciones de Comercio Exterior "3" del Servicio de Administración Tributaria**, el pasado 14 de Febrero de 2020 mediante Oficio No. 110-05-03-002020-0199 correspondiente al ejercicio 2016, y **del análisis efectuado al Sistema de Compranet se pudo constatar que en ese mismo ejercicio fiscal el Proveedor CONSULTORA STC. S.C. prestó Servicios Profesionales en Materia de Consultoría Fiscal así como también en Materia de Revisión y análisis del IVA para la Entidad.**

Derivado de lo anterior, esta Autoridad Fiscalizadora determina el incumplimiento al **Contrato de Prestación de Servicios No. APITUX-GAFI-S-04/2020 ANEXO 1.- JUSTIFICACIÓN-"DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS"**, por no desvirtuar los hechos u omisiones que la **Administración de Auditoría de Operaciones de Comercio Exterior "3" del Servicio de Administración Tributaria** le determinó, y no atender ni dar respuesta de manera urgente e inmediata, como lo señala en su Justificación del Contrato, por lo que el proveedor debió de haber observado las omisiones que la Entidad presentaba y proponer hacer las declaraciones complementarias necesarias para subsanar las observaciones del **SAT**, así evitar que fuera objeto de revisión por parte de dicha Autoridad, aunado de las multas, recargos y actualizaciones que se le fincaron, esto es una afectación para la Entidad, ya que contaba con este prestador de servicios profesionales con las características señaladas, para solventar y atender este tipo de requerimientos, lo que podría haber causado un daño al patrimonio de la misma.



Handwritten signatures and initials in blue ink.



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.

ENTE: ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.	SECTOR: COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	CLAVE: 09175
ÁREA AUDITADA: GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA: 210.- ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Núm. de Auditoría: 01/2021

POR EL ÁREA AUDITADA

L. C. Isabel Toledo Terán

Gerente de Administración y Finanzas
de la API-Tuxpan S.A. de C.V.

C. P. A. Carmen Crespo Obando

Subgerente de Administración
de la API-Tuxpan S.A. de C.V.

POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Lic. Hilario Ortiz Gómez.

Titular del Órgano Interno de Control
en la API-Tuxpan, S.A. de C.V.

L. C. Luis Antonio Vega Martínez

Auditor Interno.

